

Cehat Informa 043/15 - 6 de abril 2015

Firmado el V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH V)

El pasado 25 de marzo de 2015, culminando un proceso negociador ejecutado durante la vigencia del ALEH IV, tuvo lugar el acto de firma del V Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH V).

Como aspectos más relevantes en la nueva redacción del ALEH V, cabe destacar los siguientes, agrupados en tres bloques temáticos:

A) AJUSTES EN SU ARTICULADO:

- Se incluyen en el **ámbito funcional** (artículo 4) las viviendas comercializadas con fines turísticos, las cadenas de restauración moderna, los gastrobares y los kebabs.
- El **ámbito temporal** (artículo 6) abarca desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2019.
- Se acuerda que, de no mediar **denuncia** expresa de las partes, el Acuerdo Laboral se prorrogará de año en año (artículo 7). En materia de ultraactividad se establece que la vigencia del acuerdo no se perderá hasta alcanzarse uno nuevo.
- Se modifica el capítulo sobre **contratos formativos**, adaptándose el contrato en prácticas y el contrato para la formación y el aprendizaje a la legislación sobrevenida (artículos 29 y 30).
- Se establece una duración mínima del **contrato para la formación y el aprendizaje** de seis meses, así como la posibilidad de interrumpirlo en las actividades estacionales y de fraccionar su cómputo.
- Se revisa el **régimen disciplinario** (artículos 38 a 42) introduciendo algunos ajustes tanto en el elenco de faltas, como en la figura de la reincidencia.

B) INCORPORACIÓN DE LAS REGULACIONES PACTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PERIODO DE NEGOCIACIÓN CONTINUA LLEVADO A CABO DURANTE LA VIGENCIA DEL ALEH IV:

- Se incorporan al nuevo ALEH V los acuerdos alcanzados en la modificación del capítulo II, en materia de **clasificación profesional** (artículos 11 a 18) publicado en el «BOE» de 14 de marzo de 2014, y cuya vigencia se extendía a partir del 31 de diciembre de 2014.
- Asimismo se incluyen en capítulos aparte (capítulo III y IV) los aspectos derivados de la **movilidad funcional** (artículo 19) y los derechos de **promoción profesional** (artículo 20).
- Se incorpora al ALEH V, como disposición adicional única, el acuerdo por el que se regula la Fundación Laboral Hostelería y Turismo, como órgano paritario del sector, publicado en su día en el «BOE» de 21 de julio de 2014.

- Igualmente se añade un anexo V, que incorpora el reglamento de la *COMISIÓN DE IGUALDAD DEL ACUERDO LABORAL ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA*, suscrito durante la vigencia del ALEH III, y publicado en el «BOE» de 5 de noviembre de 2009.

C) NOVEDADES DEL NUEVO ALEH V:

- Se refuerza la figura de la **COMISIÓN PARITARIA** (artículo 9); concretamente:
 - Se le atribuye el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del ALEH V, así como la intervención con carácter previo al planteamiento formal de conflictos colectivos inclusive en procedimientos no judiciales.
 - Se prevé su intervención en los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el ALEH V, en caso de desacuerdo durante el periodo de consultas; la notificación a la misma de los procedimientos de inaplicación, y los acuerdos en esta materia, así como la llevanza de un registro de los supuestos de inaplicación.
 - Se establece su intervención en caso de bloqueo en los procesos de negociación colectiva, a fin de evitarse la desaparición de ámbitos determinados de negociación colectiva y el decaimiento de la vigencia de convenios colectivos sectoriales con el consiguiente vacío de regulación. A tales efectos, se adquiere el compromiso de impulsar la negociación para la sustitución de los convenios colectivos denunciados, así como la renovación y sustitución de tales convenios. Con el mismo objetivo se prevé un plazo de seis meses para poder someterse a la mediación de la comisión paritaria, en aquellos convenios que hayan sobrepasado el año desde la denuncia. Se establecen funciones mediadoras de la Comisión Paritaria en caso de bloqueo en la negociación, así como la posibilidad de un procedimiento arbitral de sometimiento voluntario.
 - Se establece la obligación de comunicar, con carácter previo, el establecimiento de un nuevo ámbito de negociación o su renovación, a fin de realizar y mantener un mapa de la negociación colectiva en el sector de hostelería.
- Se refuerza la regulación relativa a la **estructura de la negociación colectiva** (artículo 10), y así:
 - Se configura el ALEH V como acuerdo marco y de estructura.
 - Se le atribuye la competencia en exclusiva para determinar la estructura de la negociación colectiva, para fijar reglas de resolución de conflictos de concurrencia de convenios y para establecer las materias que no podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores. Se establecen concretamente las materias que no pueden ser objeto de regulación en ámbitos inferiores, así como otras de regulación no exclusiva.
 - Se prevé la eventual apertura de nuevos ámbitos subsectoriales estatales, adecuados y articulados con el ALEH, y se definen los distintos ámbitos y niveles convencionales (sectorial estatal, sectorial autonómico y provincial, y empresarial)